



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

**Montevideo, 12 DIC 2016**

**VISTO:** el Convenio celebrado con fecha 16 de setiembre de 2016, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la firma ARNEL S.R.L..-----

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de setiembre de 2015, se adjudicó a la citada empresa, la Licitación Pública N°3/2015 convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de los trabajos denominados: “Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de los Accesos a Montevideo”.-----

II) Que la Dirección de la Obra informó sobre incumplimientos de la firma contratista, relacionados con atrasos en la ejecución de las obras iniciales y en los niveles de servicio constatados en la evaluación efectuada, luego de vencido el plazo para la puesta a punto del contrato (cláusula 43 literales d) y f) de la Sección 5 del Pliego de Condiciones Especiales del contrato).-----

III) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por Resolución de fecha 2 de junio de 2016, dispuso no hacer lugar a los descargos presentados por ARNEL S.R.L. y la aplicación de las sanciones previstas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el llamado de referencia, siendo la citada Unidad Ejecutora acreedora de la mencionada empresa, de las multas incurridas por los incumplimientos constatados, retención por gastos de alimentación impagos, aportes por leyes sociales y si hubiere saldo se destina al pago de la cesión a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay.-----

IV) Que en consecuencia ambas partes con fecha 16 de setiembre de 2016,

suscribieron un Convenio, a través del cual acuerdan la rescisión del contrato de los trabajos denominados: “Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de los Accesos a Montevideo”, por los incumplimientos incurridos por la empresa contratista.-----

V) Que la firma ARNEL S.R.L. consiente y asume el pago de todos los adeudos a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por concepto de multas, gastos de alimentación, aporte de leyes sociales que serán deducidos de la facturación que debe presentar la empresa hasta el día de la fecha, y descontados los montos pertinentes si hubiera saldo restante será pagado al Banco de la República Oriental del Uruguay en virtud de la cesión de crédito de fecha 29 de setiembre de 2015, declarando dicha firma, que no tiene nada que reclamar por ningún concepto a la Administración por la mencionada licitación y deja sin efecto los escritos presentados, recursos, etc., en relación a la misma.-----

VI) Que el Tribunal de Cuentas de la República (E.E: N°2015-17-1-0004421, Ent. N° 5820/16), ha tomado la intervención que le compete.-----

**CONSIDERANDO:** pertinente el dictado de resolución que contemple la gestión de que se trata.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto por la cláusula “SEPTIMO” del Convenio de fecha 16 de setiembre de 2016.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase, en todas sus partes, el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la firma ARNEL S.R.L., con fecha 16 de setiembre de 2016, a través del cual ambas partes, acuerdan la rescisión del contrato de los trabajos denominados: “Contrato de Rehabilitación y



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

Mantenimiento de los Accesos a Montevideo”, adjudicados a dicha firma, según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de setiembre de 2015, en el marco de la Licitación Pública N°3/2015, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad,-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la mencionada Unidad Ejecutora, para notificación de los interesados y demás efectos.-----

D. TAGARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

